

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI-DP- MTPS-0055-2021

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:

EL SEÑOR en su calidad de titular de la información requerida, la resolución de las ocho horas con treinta minutos del once de mayo del año dos mil veinte y uno, el cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del once de mayo del año dos mil veinte y uno.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte y uno, interpuesta por el señor quien en su calidad de titular de datos personales en parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “Copia certificada de la nota girada por parte del Departamento de Recursos Humanos a la jefa de del Ministerio de Trabajo Santa Ana en la cual se ha girado instrucción de quitarme a mi persona las funciones del cargo que desempeño como Gestor de Empleo en el MTPS –Santa Ana , también copia certificada de la nota o memorándum que haga constar la instrucción que se me sacara del sistema de marcaciones (control de asistencia)”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber el resultado.





- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece *“Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.*
- III. En razón a lo precedente, se realizaron las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio del presente y de acuerdo a solicitud MTPS-0055-2021, donde se solicita "Copia certificada de la nota girada por parte del Departamento de Recursos Humanos a la jefa del Ministerio de Trabajo Santa Ana en la cual se ha girado instrucción de quitarme a mi persona las funciones del Cargo que desempeño como Gestor de Empleo en el MTPS -Santa Ana, también copia certificada de la nota o memorándum que haga constar la instrucción que se me sacara del sistema de marcaciones (control de asistencia)". **Al respecto le informo que en este Departamento no se ha generado nota o memorándum girando instrucciones al respecto, por lo que dicha documentación es inexistente de conformidad al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.***
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Cartera de Estado, mediante informe escrito a esta oficina que de acuerdo a los registros que para tal efecto lleva la referida oficina, no se ha generado ninguna nota o memorándum en el cual se giren instrucciones al respecto de





MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL.

lo requerido en la solicitud de información; por tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente a la fecha en los registros que para tal efecto se lleva el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Confírmese la inexistencia de información solicitada por el señor

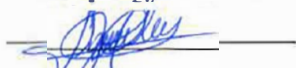
en su calidad de titular de dicha información, lo concerniente a *“Nota girada por parte del Departamento de Recursos Humanos a la jefa de del Ministerio de Trabajo Santa Ana en la cual se ha girado instrucción de quitarme a mi persona*

las funciones del cargo que desempeño como Gestor de Empleo en el MTPS – Santa Ana , también nota o memorándum que haga constar la instrucción que se me sacara del sistema de marcaciones (control de asistencia)o; de conformidad informe extendido por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

NOTIFIQUESE.Y.G.

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficial.informacion.mtms@mtms.gob.sv, a las

Nueve horas con Cinco minutos del seis de abril de dos mil veintidós.


NOTIFICACIÓN

